

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 29 OCT 2020

Rad. No. 2019-1047

En atención a la solicitud arrimada por el apoderado de la parte ejecutada (fl 113), mediante la cual solicita se declare el desistimiento tácito en las presentes diligencias y, en consecuencia se apliquen las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso, debe el Despacho precisar:

1. Mediante proveído adiado 14 de julio de 2020 (fl 102), esta Sede Judicial requirió a la parte activa, en virtud de lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 *ibídem*, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, efectuará las publicaciones, conforme a la orden de emplazamiento impartida para la demandada CARMEN JOSEFA ZUÑIGA LAGOS.
2. En vista de lo anterior, la parte actora allegó el día 03 de agosto de 2020 (fl 107), al correo institucional de este Estrado Judicial, la correspondiente publicación, la cual se ajustó a las premisas establecidas en los artículos 108 y 293 *ejusdem*. Sobre ello, se pronunció el Despacho en auto fechado 15 de septiembre de los corrientes (fl 108) y, en el mismo se ordenó incluir las diligencias en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De lo decantado, se avizora que la parte actora acreditó el cumplimiento de lo requerido por esta Judicatura, dentro del término concedido bajo lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C.G del P. Por tal motivo, se deniega la solicitud impetrada por la parte pasiva por ser improcedente.

En cuanto a la petición militante a folio (109), se insta al apoderado de la parte pasiva para que especifique sí requiere alguna pieza procesal en especial ó si por el contrario reclama copia digitalizada de todo el plenario.

Por último, se le aclara a la apoderada de la parte actora que una vez efectuada la inclusión de las diligencias ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se culminen los términos pregonados en el

artículo 108 *ibídem*, se procederá a nombrar curador ad-litem. Secretaria proceda conforme a lo ordenado en el inciso final del proveído adiado 15 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ  
JUEZ

T.U

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10 No. 1433 P. 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIONES  
EN EL ESTADO No. 098 EL DÍA DE HOY 30 OCT 2020  
A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.

La (el) Secretario(a) \_\_\_\_\_